

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, 20 de julio de dos mil veintitrés.

El día cinco de julio de dos mil veintitrés a las ocho horas con diez minutos, se recibió la solicitud de Información de forma presencial, Solicitud con número de Referencia asignado por esta Unidad; Ref.; **NG1205072023** en la que requiere Información confidencial:

- **Documento que desglose monto descontado hasta la fecha 12/22 Ex empleada de FOPROLYD.**

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo 70 faculta al Oficial de Información a la transmisión de la solicitud de Información a la unidad correspondiente, así como el artículo 66 establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información y a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados. La presente solicitud de Información se tramita en base a lineamientos Generales de Protección de Datos Personales Para Instituciones del sector Público, como establece en el artículo uno el objetivo de; garantizar a la persona el Uso y destino de sus datos personales como lo establece en las letras a. y b. y artículo 6 y artículo 24 de la LAIP. El presente caso de solicitud de Información es clasificada como Información de datos personales y confidenciales.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, *salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley*. Como en el presente caso.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra "a" cuando estamos en presencia de Datos Personales y Datos Personales Sensibles: en presencia de datos personales es la Información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica número de teléfono u otro análogo. Así también la letra "b" cuando estamos en presencia de datos personales sensibles los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones

intimas de similar naturaleza o que pudieren afectar el Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

IV. Procedí a recopilar la información solicitada, a la Unidad de Recursos Humanos de Gerencia Administrativa, mediante memorándum **INABVE/UAIP/25/2023**. Dirigido a: jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Con asunto; Requerimiento de Información solicitada por Ciudadano. Esta a su vez remitió requerimiento a la Unidad de Tesorería con memorándum INABVE/RRHH/104/2023, solicitando la información requerida por considerar que era la Unidad que poseía la información, por lo que la Unidad de Tesorería responde amablemente por medio de memorándum UTES/21/2023, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos quien le direccionó la petición. Por lo que posteriormente, *la Unidad Administrativa remitió de forma impresa* Por medio de memorándum a esta Unidad, con REF. **INABVE/RRHH/109/2023**, recibido el día veinte de julio de 2023, con fecha 19 de julio 2023, Asunto: remisión de Información solicitada.

Como Oficial de Información y con base al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales b, c, y d sobre las funciones del Oficial de Información así mismo como establece el artículo 70, 24, y 6 de la LAIP. Y en de acuerdo con lineamientos Generales de Protección de Datos Personales Para Instituciones del sector Público, como establece en el artículo uno el objetivo de; garantizar a la persona el Uso y destino de sus datos personales como lo establece en las letras a. y b. y artículo 3 letra b. y vista la solicitud de información y tramitada, con base al Art. 70, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

NOTIFIQUESE Y ENTREGUESE; a la ciudadana la información solicitada.



Licenciado. Noé Isaí Rivas Hernández
Oficial de Información
INABVE